

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-2093-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 13/05/2016	Hora: 14:35:53.9... Folios: 0

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LOS PLANES DE GESTION DEL RIESGO PARA MANEJO DE VERTIMIENTOS Y DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0803 del 30 de julio del 2013, se otorgó un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **PREMEX S.A.** con Nit 890.922.549-7, Representada Legalmente por el señor **MAURICIO MESA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.602.424, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las aguas residuales no domésticas y domésticas, generadas en el predio identificado con FMI 020-89320, ubicado en la vereda San José del Municipio de Guarne, por una vigencia de 10 años.

Que por medio de Resolución N° 131-0487 del 27 de julio del 2015, se modificó la el artículo primero de la Resolución N° 131-0803 del 30 de julio del 2013, para que en adelante quedara así:

"(...)"

ARTICULO PRIMERO: "OTORGAR un PERMISO DE VERTIMIENTOS a la Sociedad PREMEX S.A., identificada con NIT 890.922.549-7, a través de su Representante Legal el señor MAURICIO MESA MESA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.602.424 para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales industriales y domésticas generadas en el predio identificado con FMI 020 — 89320, sobre el cual actúa en calidad de propietario, ubicado en la vereda San José, del Municipio de Guarne. Empresa que se dedica a la fabricación y comercialización de Premezclas (mezcla en polvo de fuentes minerales, vitaminas y aditivos), insumos y aditivos que se utilizan en la elaboración de alimento balanceado para animales; son orgánicos, no tóxicos, y cumplen con los requerimientos del ICA e INVIMA. Sistema localizado como planta de tratamiento de aguas residuales industriales cuyo efluente se conecta a la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas y dicho caudal es dirigido al lago existente en el predio del interesado y en un costado de éste lago se construirá una planta de tratamiento de aguas residuales recirculable cuyo caudal se utilizará para riego de zonas verdes y para las unidades sanitarias; en caso de presentarse un caudal como rebose del lago, éste será conducido al -CZIL- sitio de descarga del caudal proveniente del lago existente (al cual llega el caudal efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales) cuyas coordenadas son: X2: 849.8321 Y2: 1.182.844 y Z: 2166msnm, con una eficiencia mínima del sistema del 95% como DBO5 y SST.

Parágrafo: ACOGER el nuevo sitio de descarga localizado en la red de alcantarillado (CZIL) del caudal proveniente del lago existente (al cual llega el caudal efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales) cuyas coordenadas son: X2: 849.8321 Y2: 1.182.844 y Z: 2166msnm. (Ver oficio 131-2012 del 19 de mayo de 2015) Plano 1 de 4.

"(...)"

Que a través de Oficio Radicado N° 130-3352 del 10 de diciembre de 2015, La Corporación requirió sociedad **PREMEX S.A.**, para que presentara la siguiente Información:

"(...)"

- **Plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos (PGRMV)** acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015 y los términos de referencia de la Resolución 1514 de 2012
- **Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas**, acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, según los términos de referencia elaborados por Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Alcaldía de Medellín - Secretaría de Salud, Corantioquia, Cornare, Corpourabá, denominados "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS".

"(...)"

Que la sociedad **PREMEX S.A.**, mediante Oficio Radicado N° 131-0341 del 20 de enero del 2016, allegó a la Corporación información requerida en el Oficio Radicado N° 130-3352 del 10 de diciembre de 2015.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° 112-0989 del 05 de mayo del 2016, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

26. CONCLUSIONES:

Plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos:

Es un documento que se encuentra bien estructurado y con los componentes mínimos del plan, sin embargo, requiere ampliación o complemento dado que:

- *En el proceso de conocimiento del riesgo no es claro por qué solo se contemplan amenazas para el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, cuando se cuenta con tres sistemas de tratamiento, además este componente debe ser más específico en la descripción de las amenazas operativas (Internas), que puedan alterar el normal funcionamiento de cada uno de los sistemas, así mismo, en amenazas externas como las que pueden provenir de las empresas que se instalen en el parque industrial y que harán uso de los sistemas de tratamiento.*
- *En el componente de reducción del riesgo y varios numerales del documento, contempla en su mayoría situaciones relacionadas al manejo sustancias químicas de forma detallada, lo cual se debió realizar para las situaciones relacionadas con las estructuras para la conducción y tratamiento de las aguas residuales, detectadas en el análisis de riesgos.*
- *Consecuentemente, la estructura para la de atención de emergencias se encuentran de forma general, no obstante, se debe contar con procedimientos internos más detallados con (funciones, responsables, recursos), donde se describa el accionar inmediato para atender eventos específicos (procedimientos operativos de respuesta para situaciones particulares del alcantarillado y las PTARS).*
- *También se debe presentar información de la fuente receptora del rebose del reservorio artificial, donde se indique entre otros, la incidencia de este rebose sobre dicha fuente.*

Plan de contingencia para atención de derrames:

- *En el documento no se relaciona como se integrarán o articularán aquellas empresas que se establezcan en el parque industrial, las cuales deben contar internamente con un plan de*

desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación...

Que la Resolución 1514 de 2012, señala la responsabilidad del Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos: *"...la formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución..."*

Artículo 35 ibídem Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4728 de 2010 expresa: *"Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."*

Que la Resolución 1401 de 2012, Por la cual se señala el criterio para definir la autoridad ambiental competente para aprobar el plan de contingencia del transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas de que trata el inciso 2 del artículo 3o del Decreto 4728 de 2010, reza lo siguiente: *"para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3o del Decreto 4728 de 2010."*

Que la Resolución 1401 de 2012, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señala el criterio para definir la autoridad ambiental competente para aprobar el plan de contingencia del transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas: *"...Para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3o del Decreto 4728 de 2010..."*

Que el Artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el Artículo 3 del Decreto 4728 de 2010, expresa: *"Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."*

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y con fundamento en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0989 del 05 de mayo del 2016, se entrará a aprobar los Planes de Gestión de Riesgo Para el Manejo de los Vertimiento y de Contingencias Para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados de Sustancias Nocivas presentado por la sociedad **PREMEX S.A.**, lo cual se establecerá en la parte dispositiva del presente Acto.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR de manera personal el contenido de la presente actuación a la sociedad **PREMEX S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **MAURICIO MESA MESA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente acto administrativo dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Expediente: 053180416656

Asunto: vertimientos

Proceso: control y seguimiento

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juliana Castrillón Zapata Fecha: 11 de mayo de 2016/Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero